



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 50/2017

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE PIEDRA CALIZA UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, SOLICITADO POR LA EMPRESA CEMENTOS YGUAZÚ S.A.

San Lorenzo, 27 de diciembre de 2017.

VISTO:

El expediente M.E.U. N° 46.157/2013, de fecha 05 de diciembre del 2013 presentado por la empresa Yguazú Cementos mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera, identificada como Finca N° 1895, Padrón N° 2399 ubicada en el lugar denominado Itapucumí Distrito de Concepción, Departamento de Concepción; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 270 de fecha 16 de noviembre del 2017, hace referencia a la última providencia de fecha 10 de diciembre de 2013 del entonces Director de la Dirección de Recursos Minerales habiendo transcurrido hasta la fecha más de (4) años por lo que se considera el expediente en estado de abandono.

Que, en su conclusión la Coordinación de Asesoría Jurídica señala que: *"es del parecer jurídico que de conformidad al Art. 11 de la Ley N° 4679/2012 "de trámites administrativos", a la fecha ya se ha operado la perención de la instancia administrativa, por lo que, se sugiere el rechazo de la solicitud de explotación de cantera presentada por la empresa Yguazú Cementos S.A.*

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 18/2017, ha recomendado rechazar la solicitud en virtud al artículo 11 De la Ley N° 4.679/2012 "de trámites administrativos"

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA





DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, de conformidad al artículo 11º de la Ley N° 4679/2012 "de trámites administrativos"

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro



VCEMINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEO

